

VERSION PÚBLICA

"Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"



Nosotros: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio, departamento, con Documento Único de Identidad, y Número de Identificación Tributaria; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, ENEIDA CAROLINA VÁSQUEZ ESCOBAR, Treinta años de edad, Salvadoreña, estudiante, del domicilio de, departamento, residente actualmente con Documento Único de Identidad número: y con Tarjeta de Identificación Tributaria número; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como la CONTRATISTA; convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Este instrumento tiene por objeto la contratación de personal por servicios profesionales en carácter temporal y en el marco de la Emergencia de Salud Pública de Alcance Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud, y pese a que en el país no hay una declaratoria de emergencia nacional vigente, por haber sido declarada inconstitucional, el fallo dictado en dicho proceso de inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional el día ocho de junio 2020, expresa que aquella entidad: "no niega que actualmente la pandemia requiere de acciones estatales tendentes a solucionar los problemas y efectos perniciosos que produce en la población." En consecuencia y en virtud que la Constitución manda a garantizar el derecho a la salud humana como derecho fundamental, por lo que es procedente la contratación de talento humano que pueda atender la pandemia causada por la COVID-19.

SEGUNDA: FUNCIONES.



La"CONTRATISTA" desempeñará funciones de Médico de Consulta General y realizará las

actividades profesionales que le serán instruidas por la persona que al efecto delegue el Hospital

Nacional General de Neumología v Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA,

comprometiéndose a cumplirlas fielmente.

Ambas partes reafirman que este contrato no representa una vinculación patrono-laboral, sino

únicamente la prestación de servicios profesionales temporales para superar la pandemia causada

por la COVID-19.

TERCERA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es por el período de un mes comprendido a partir del primero de

enero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. El cual podrá ser prorrogable por un período

igual o inferior, según necesidades en el servicio.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

La contratación de los Servicios Profesionales es con cargo al Presupuesto (2021), fuente de

financiamiento Fondo General, Unidad Presupuestaria: 02 Servicios integrales de Salud cifrado

Presupuestario 2021320530202211.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La persona contratista recibirá en concepto de honorarios mensuales la cantidad de Mil Cien

Dólares de los Estados Unidos de América. (US \$ 1,100.00).

3



El pago de honorarios por los servicios profesionales contratados con fondos provenientes del Presupuesto vigente 2021, con fuente de financiamiento Fondo General; Unidad Presupuestaria: 02. Servicios Integrales en Salud; Cifrado presupuestario: 2021320530202211. Se realizará mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, en un plazo de 30 días calendario, mes vencido, posterior a que el Contratista, presente en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en este Centro Hospitalario, para trámite de pago, la documentación siguiente: a) Recibo simple o factura consumidor final-duplicado cliente, a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación o recibo: número de contrato, la Retención del 10% del Impuesto sobre la Renta y 13% del impuesto al IVA (recibo simple) y el 1% del Impuesto al IVA (factura consumidor final-duplicado cliente) b) El informe de actividades realizadas del mes que se presenta cobro, firmado por el(la) contratista; al mismo tiempo firmado por el Jefe Inmediato o a quien delegue; c) Formato de Declaración Jurada y d) Copia de DUI y NIT.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO.

La "CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales en "EL HOSPITAL". Por la naturaleza de los servicios que se prestará, estará sujeto a horarios o turnos establecidos por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", y la División, Unidad, Sección o departamento respectivo, para lo cual deberán acreditar no menos del número de horas laborales correspondiente a cada mes, comprendido dentro del plazo del contrato, para lo cual el jefe inmediato deberá tomar en consideración los días hábiles de cada mes según calendario, sin goce de asuetos y /o festivos, con excepción de Médicos Especialistas que deberán de laborar 8 turnos de 12 horas al mes, las cuales se registrarán para efectos de control interno. Dicho control se llevará por la El Jefe Inmediato de la División, Unidad, Sección o departamento respectivo. Siendo entendido que, por las necesidades para atender la situación de pandemia, se podrá laborar por el tiempo necesario, las cuales se registrarán para efectos de control interno.



SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. "LA CONTRATISTA" no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que rigen al Ministerio. No obstante, en garantía de buen servicio a los usuarios del sistema de salud, deberán cumplir los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al

Derecho Común.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista queda obligada a guardar la debida confidencialidad en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por lo mismo, debe proteger la información, documentación o archivos a su cargo, debiendo mantener la debida reserva. Todo so pena de dar por terminado el presente contrato e incurrir en responsabilidades legal.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE DAR AVISO

La persona contratista se obliga a dar aviso inmediato, a través de los canales institucionales correspondientes de actuaciones de las cuales tuviere conocimiento en razón de sus actividades y que sean perjudiciales cometidas en contra de los intereses del Hospital.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

El "HOSPITAL" se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento de la persona CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, por falta de

5



fondos, por finalización del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes. En este último caso el contratista deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador.

EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR EL HOSPITAL:

CONTRATISTA:

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA DIRECTOR Dra. ENEIDA CAROLINA VÁSQUEZ

ESCOBAR